

## Recurso de casación No. 16329-2019

### Antecedentes del caso

Un trabajador de Telefónica del Perú SAA demandó a la empresa por el pago de beneficios sociales por homologación. Lo anterior, debido a que no había percibido dichos beneficios, mientras que otros trabajadores con puestos homólogos sí lo recibían. El Juez de primera instancia consideró parcialmente fundada la petición y ordenó el reintegro de las remuneraciones solicitadas. Sin embargo, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima revocó la resolución y declaró infundada la demanda. En contra de dicha resolución, el accionante interpuso recurso de casación.

### Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de la República del Perú señaló que el principio de igualdad prohíbe al empleador el trato desfavorable, arbitrario o sin causa justificada entre trabajadores de la misma categoría. En el caso advirtió una discriminación salarial pues el trabajador ha recibido sumas inferiores que otros trabajadores en el mismo cargo, categoría y nivel remunerativo.

No obstante, la Corte expresó que el principio de igualdad no es absoluto, pues un trato desigual es válido en tanto esté justificado por causas razonables. En este marco, se concluyó que la distinción entre los beneficios sociales percibidos por el accionante y por los trabajadores que alegó eran homólogos a él, obedece a razones justificadas, ya que de los antecedentes laborales del trabajador se derivó que había desarrollado sus actividades en diferentes gerencias, lo cual implica la realización de diversas funciones, más aún porque las han realizado en zonas físicamente distintas.

Por lo tanto, concluyó que la diferencia salarial se encuentra justificada, y consecuentemente, no puede ser tildada de discriminatoria, ya que el accionante y los trabajadores que consideró homólogos, no se encuentran en un plan de igualdad, puesto que cuentan con antecedentes laborales distintos.

### Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la República del Perú declaró infundado el recurso de casación, confirmó la sentencia impugnada y ordenó su publicación.